



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AGRARIA LA MOLINA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO
DENOMINADO "EXPO AGRARIA 2025"**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO ESPECÍFICO**) que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, identificado con Registro Único del Contribuyente N° 20131372931, con domicilio legal en el Jr. Cahuide N° 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el señor **ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS**, identificado con DNI N° 10056506, designado mediante Resolución Suprema N° 117-2025-PCM, de fecha 14 de mayo de 2025, a quien en adelante se le denominará **EL MIDAGRI**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA** identificada con Registro Único del Contribuyente N° 2014897406, con domicilio legal en Av. La Molina s/n distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por el Rector (e), **PH. D HÉCTOR ENRIQUE GONZÁLES MORA**, identificado con DNI N° 08219975, designado mediante TR. N° 0264-2025-CU-UNALM de fecha 20 de junio de 2025, a quien en adelante se denominará **LA UNALM**.

Cuando el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** se haga referencia a **EL MIDAGRI** y **LA UNALM** de manera conjunta se les denominará como **LAS PARTES**, e individual e indistintamente como **LA PARTE**.

EL CONVENIO ESPECÍFICO se celebra de acuerdos con las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante el Convenio N° 0004-2025-MIDAGRI-DM, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina, suscrito entre **LAS PARTES** el 04 de marzo de 2025, se estableció un espacio de mutua colaboración y desarrollo de acciones conjuntas, para la promoción del desarrollo agropecuario en el país, contemplándose la posibilidad de suscribir Convenios Específicos.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **EL MIDAGRI**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. En el ejercicio de estas funciones generales, el Ministerio promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

EL MIDAGRI ejerce competencia en las siguientes materias: i) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria, ii) Agricultura y ganadería, iii) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, iv) Flora y fauna silvestre, v) Recursos hídricos, vi) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario, y, vii) Infraestructura agraria.

- 2.2. La **UNALM**, es un centro de educación superior, creado mediante Ley N° 13417 que le reconoce rango universitario, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores, especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Código Civil.
- 3.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.4. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 3.5. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 3.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de Agricultura de Lima con el nombre de Universidad Agraria.
- 3.10. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** tiene por objeto ejecutar acciones conjuntas en el evento denominado “EXPO AGRARIA 2025”, en adelante **EL EVENTO**, el cual se desarrollará entre el 29 al 31 de agosto de 2025, a fin de que genere y/o fortalezca mecanismos de articulación y promoción de cadenas productivas del Sector Agrario y de Riego en el marco de la respuesta al cambio climático.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UNALM, asume los siguientes compromisos, en el marco de sus competencias:

- 5.1 Facilitar las instalaciones del Campo Ferial (Zona A) para la implementación de **EL EVENTO**, lo cual incluye las siguientes áreas (ANEXO A):

- 5.1.1 Campo de grass natural de 5680 m2.
- 5.1.2 Patio de Comidas de 540 m2.
- 5.1.3 Paseo Central de 3598.20 m2.
- 5.1.4 Servicios higiénicos de 218.58 m2.
- 5.1.5 Áreas libres para uso variados según demanda 14000 m2.
- 5.1.6 Caminos internos del espacio central 2360 m2.

Y bienes muebles:

- 5.1.7 Setenta (70) vallas metálicas.
- 5.1.8 Veintidós (22) extintores tipo PQS x 25 k y 2 extintores tipo PQS de 5 kg.
- 5.1.9 Sesenta (60) señalizaciones foto luminiscentes.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

- 5.2 Facilitar la participación de las autoridades de **LA UNALM** en todos los actos protocolares de **EL EVENTO**, de acuerdo al programa que se establezca con **EL MIDAGRI**.
- 5.3 Liderar la organización de foros, seminarios, conferencias y toda actividad académica, charlas técnicas y de servicios, espacio educativo y lúdico, que se desarrolle en el marco de **EL EVENTO**. Como a) conferencias, b) elaboración de compost y biohuertos, c) mini granja interactiva, d) invernadero, e) taller de pintura y concurso de arte, según la disponibilidad.
- 5.4 Apoyar al **MIDAGRI** en el desarrollo de actividades como pasacalles, estrategia de comunicación y difusión del evento.
- 5.5 Implementar su módulo de exhibición institucional en el espacio que **EL MIDAGRI** le asigne en el área dispuesta para la feria.
- 5.6 Asumir y garantizar la participación de sus expositores en la zona de exhibición de stands y de las agrupaciones culturales y folclóricas de **LA UNALM**, en los actos protocolares y escenario de **EL EVENTO**.
- 5.7 Facilitar la colocación de publicidad de **EL EVENTO** en lugares visibles dentro de la universidad y/o donde **LAS PARTES** consideren pertinentes.
- 5.8 Brindar las facilidades de acceso de los participantes, expositores y público en general al Campo Ferial y áreas aledañas donde se desarrollará **EL EVENTO**.
- 5.9 Brindar las facilidades de accesos hacia los pozos a tierra distribuidos en el campo ferial para la descarga eléctrica de los grupos electrógenos que se usarán en **EL EVENTO**.
- 5.10 Mantener las vías de acceso y el campo ferial en condiciones que evite la propagación de polvo que pudiera afectar los productos de los expositores.
- 5.11 Entregar los servicios higiénicos en perfectas condiciones de limpieza, agua y desagüe, así como la dotación inicial de implementos necesarios como jabón y papel higiénico.
- 5.12 Brindar durante los tres (3) días de **EL EVENTO** la seguridad en la puerta de ingreso N° 4, ingreso principal hacia el área donde se va a desarrollar la feria.
- 5.13 Facilitar el ingreso al campo ferial del personal que realizará el montaje y desmontaje de la feria, previa verificación del listado con los siguientes datos: DNI, apellidos y nombres, que cuenten con SCTR (Seguro complementario para trabajo de riesgo), los cuales deben ser enviados una (1) semana antes del inicio del montaje.
- 5.14 Seleccionar a los alumnos de **LA UNALM** que apoyarán en las actividades de orientación en las diferentes áreas de **EL EVENTO**.
- 5.15 Brindar las facilidades a la entidad encargada por **EL MIDAGRI** para el cumplimiento de las actividades, logísticas y otras requeridas para **EL EVENTO**.

EL MIDAGRI, asume los siguientes compromisos, en el marco de sus competencias:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA

- 5.16 Gestionar las condiciones necesarias para contar con una entidad encargada para el cumplimiento de las actividades, logísticas y otras requeridas para **EL EVENTO**.
- 5.17 Realizar el correcto uso de las instalaciones, asimismo asumirá todos los daños que se pudieran presentar en los bienes muebles e inmuebles del Campo ferial desde el montaje hasta el desmontaje de **EL EVENTO**.
- 5.18 En coordinación con la **UNALM** realizar el mantenimiento antes y ex post de los campos de grass natural donde se desarrolle **EL EVENTO**.
- 5.19 A través de la entidad encargada coordinará la instalación de las estructuras temporales, mobiliario, equipos y servicios que requiera **EL EVENTO** en los terrenos del Campo Ferial (Zona A) asignado por **LA UNALM**.
- 5.20 Organizar la participación de productores agrarios en el espacio destinado a la venta directa al público de productos de la Agricultura Familiar dentro de **EL EVENTO**.
- 5.21 Facilitar la participación de entidades públicas y privadas proveedoras de bienes y servicios de interés para el Sector Agrario y de Riego, en calidad de expositores en **EL EVENTO**.
- 5.22 Organizar el desarrollo de las siguientes actividades dentro de **EL EVENTO**: festival gastronómico, rueda de negocios, financiamiento y exhibición de productos transformados, desfile de prendas de vestir con lana de camélidos, actividades culturales, exhibición de maquinaria, herramientas e insumos para la agricultura, seminarios y charlas técnicas de los servicios de **EL MIDAGRI** para los productores, entre otros que fortalezcan el evento y estén orientados a lograr el objetivo del **CONVENIO ESPECÍFICO**, asegurando los permisos y autorizaciones de APDAYC, UNIMPRO, Municipales, entre otros gastos operativos de **EL EVENTO**.
- 5.23 Apoyar la realización de las actividades académicas que **LA UNALM** organice en el marco de **EL EVENTO**.
- 5.24 Facilitar con anticipación a **LA UNALM** la lista de participantes de **EL EVENTO** como staff, personal del MIDAGRI, expositores, entre otros, con la finalidad de gestionar los permisos y credenciales para el ingreso al Campo Ferial.
- 5.25 Asegurar la seguridad de la zona del evento antes, durante y después del evento (incluye días de montaje y desmontaje) en el Campo Ferial.
- 5.26 Brindar vestuario y certificados de participación a los alumnos de **LA UNALM** que participen como apoyo durante **EL EVENTO**.
- 5.27 Coordinar con **LA UNALM** la participación de ponentes nacionales y un internacional para **EL EVENTO**.
- 5.28 Durante **EL EVENTO** realizar la dotación continua de implementos necesarios como jabón y papel higiénico en los servicios higiénicos dispuestos por **LA UNALM** y la limpieza del espacio asignado.
- 5.29 Asumir el retiro diario de los desperdicios y otros similares que se generen durante el desarrollo del **EL EVENTO**.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

5.30 **EL MIDAGRI** a través de la entidad encargada asumirá el pago de un seguro de riesgos contra terceros dentro de la feria para los tres (03) días de la misma.

LAS PARTES, asumen los siguientes compromisos en forma conjunta en el marco de sus competencias:

5.31 Implementar buenas prácticas y criterios de sostenibilidad ambiental así como el desarrollo de iniciativas, prácticas o soluciones que promuevan la innovación responsable y el uso eficiente de los recursos, de tal forma que se contribuya a reducir la huella de carbono que se genere por el desarrollo de **EL EVENTO**.

5.32 Diseñar e implementar los componentes que integran **EL EVENTO**.

5.33 Autorizar el uso del logo y nombre de **LA UNALM** y **EL MIDAGRI** en toda publicidad y difusión alusiva a **EL EVENTO**, previa revisión de las Oficinas de Comunicaciones de cada una de **LAS PARTES**.

5.34 Organizar las actividades protocolares de **EL EVENTO**.

5.35 Proporcionar el personal profesional y técnico que sea necesario para la ejecución de **EL EVENTO**, según disponibilidad.

5.36 Realizar la difusión de **EL EVENTO** en todos los medios y canales que dispongan **LAS PARTES**, incluyendo su lanzamiento. Teniendo en cuenta la normativa vigente.

5.37 Buscar en forma conjunta la participación de empresas que puedan brindar auspicios, patrocinios u otras fuentes alternativas de promoción de **EL EVENTO**, de ser posible.

5.38 Compartir información relevante en relación con las actividades que se desarrollen en el marco del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

5.39 Elaborar de manera conjunta un informe final de **EL EVENTO**, que contenga el resumen de las actividades desarrolladas, los logros alcanzados y las lecciones aprendidas, así como el detalle de ejecución presupuestal de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** es desde la fecha de su suscripción hasta la presentación del Informe Final previsto en el numeral 5.39 de la Cláusula Quinta del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, a presentarse como máximo al **30 de setiembre del año 2025**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

7.1 Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, es realizada mediante **ADENDA**, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** y forma parte de este.

7.2 La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la que debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

- 8.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un **CONVENIO ESPECÍFICO** de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.
- 8.2 **LAS PARTES** asumirán independientemente, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria respectiva, los gastos que se deriven de la implementación y ejecución de los compromisos que asume cada una en virtud de la firma del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.



CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen producto del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** sonejecutados de manera conjunta y coordinada entre:

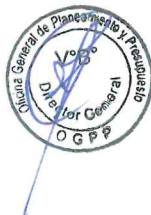
- Por **EL MIDAGRI**: El Director General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología con correo electrónico: imedina@midagri.gob.pe y su alterno.
- Por **LA UNALM** : El Director de la Dirección de Servicios Educativos y de Extensión con correo electrónico: dsee@lamolina.edu.pe y su alterno.



LAS PARTES comunicarán formalmente la designación de sus alternos; así como de los profesionales que desarrollarán las actividades del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** mediante comunicación escrita a la otra **PARTE**.

Los Coordinadores del **CONVENIO ESPECÍFICO** tendrán a su cargo la coordinación respecto de la ejecución, desarrollo y el monitoreo de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, así como la elaboración de los reportes de desarrollo del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

Todo cambio en la designación de los coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a la otra **PARTE** por escrito dentro del plazo de diez (10) días calendario antes del Montaje, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 10.1 **LAS PARTES**, se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de la información y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso, en virtud a la ejecución del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la resolución o término del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, salvo que su revelación sea exigida al amparo de leyes y reglamentos locales aplicables.
- 10.2 **LAS PARTES**, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**. En ese sentido, **LAS PARTES** se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

- 10.3 Dentro del marco de ejecución del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, **LAS PARTES** se comprometen a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, y que se encuentran protegidos por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 11.1 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el que debe ser expresado por escrito.
- 11.2 Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la **PARTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** debe comunicar su decisión por escrito a la otra **PARTE**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.3 Por impedimento de carácter legal o material (caso fortuito, fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento).
- 11.4 Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en cuyo caso la **PARTE** afectada debe comunicar por escrito a la otra su decisión de resolverlo, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, a los domicilios señalados por **LAS PARTES**.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de tal resolución derivados del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, los que deben ser culminados por la parte encargada de su ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

- 12.1 **LAS PARTES**, a través del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
- 12.2 **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación con el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.
- 12.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación ejecución del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

- 13.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, **LAS PARTES** podrán recurrir a la conciliación. De agotarse la conciliación, **LAS PARTES** podrán recurrir a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 14.1 Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan vía mesa de partes presencial o virtual.
- 14.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entiende válidamente realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.
- 14.3 Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento de la otra **PORTE** notarialmente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 15.1 **LAS PARTES** acuerdan que la propiedad y todos los derechos asociados a la documentación suministrada por una **PORTE** a la otra, incluyendo, pero no limitándose a los derechos relacionados con patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial, pertenecerán exclusivamente a la **PORTE** que la haya generado o, en su caso, a los licenciatarios de dicha **PORTE**.
- 15.2 **LAS PARTES** reconocen que la documentación suministrada por una de ellas a la otra, así como cualquier producto de valor comercial o derechos de propiedad intelectual e industrial generados como resultado de las actividades realizadas en virtud de este **CONVENIO ESPECÍFICO** y de los posibles Convenios Específicos que pudieran suscribirse, se encuentran protegidos por las disposiciones legales aplicables en materia de propiedad intelectual e industrial vigentes en la República del Perú.
- 15.3 Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito con la otra **PORTE**, en concordancia con lo previsto por el numeral 5.21 de la Cláusula Quinta del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo aquello no previsto por **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, serán de aplicación las normas de derecho público y, en forma supletoria las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico peruano.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

presente **CONVENIO ESPECÍFICO** es de libre adhesión para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro del objetivo del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, **LAS PARTES** lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los 18 días del mes de Julio de 2025.



ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS

Ministro

**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO**





PH. D HÉCTOR ENRIQUE GONZALES

MORA

Rector(e)

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA**

